



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES

\$ 24 anuales, pago por trimestre adelantado.

SUSCRIPTORES PARTICULARES

\$ 18 anuales, pago por trimestre adelantado.

Anuncios — 15 cts. línea, pagos el día de su publicación

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1899

SAN JUAN, (P. R.) SABADO 25 DE FEBRERO

Número 48

PARTE OFICIAL

CUARTEL GENERAL

DEPARTAMENTO DE PUERTO-RICO

GRATIFICACIÓN.

Una gratificación de cien dollars (\$100) se hará á la persona que prendiese y entregase á las Autoridades militares á cualquier malhechor convicto de los delitos de incendio, asesinato ó robo; ó de asalto violento con el propósito de matar ó robar, por parte de cualquier individuo perteneciente á alguna combinación formada para violar las leyes.

Este aviso se seguirá publicando en los periódicos para general conocimiento y continuará en vigor hasta nuevas órdenes.

GUY V. HENRY,
Mayor General, Voluntario,
Gobernador General.

Orden especial número 37.

San Juan, Febrero 14, 1899.

GRATIFICACIÓN.

II Una gratificación de doscientos dollars (\$200) se ofrece por la aprehensión y entrega á las Autoridades militares y convicción de una partida de bandidos que atacó un convoy de mulas, entre Adjuntas y Ponce, según queja hecha por los comerciantes de Ponce.

POR MANDATO DEL MAYOR GENERAL HENRY,

W. P. HALL,
Ayudante General.

Ordenes generales.

No. 26.

CUARTEL GENERAL
Departamento de Puerto-Rico.
San Juan, Febrero 24, 1899.

I. Por la presente queda suspendida la publicación del periódico *La Metralla* y encausado su director por la inserción de un artículo en desprestigio de un funcionario público. Las acusaciones apoyadas en pruebas serán siempre atendidas, cuando se presenten en debida forma, pero la publicación de las mismas resultará en la supresión del periódico culpable y el proceso del director.

II. No resultando satisfactoria, según informes recibidos, la forma de proceder en la causa seguida en Ponce, queda comisionado el Sr. José María Figueras, de la Corte Suprema, para que se constituya en dicha Ciudad y proceda á la investigación del asunto, debiendo á su regreso informar de modo que se haga justicia á todos los interesados y tengan su merecido los que hubiesen violado la ley ó faltado á sus obligaciones.

POR MANDATO DEL MAYOR GENERAL HENRY:

W. P. HALL,
Ayudante General.

Secretaría de Estado.

DECRETO

“Vista la propuesta que hace el Ayuntamiento de esta Capital á favor de Don Fidel Guillermety y Quintero, para cubrir la plaza de Concejal, vacante por incompatibilidad de Don Adolfo E. Arrastia; haciendo uso de las facultades que me han sido con-

feridas por el Honorable Mayor General, Comandante del Departamento, en sus órdenes generales número 16, serie corriente, y ajustándose dicha propuesta á las disposiciones vigentes sobre el particular;

Nombro Regidor del Concejo Municipal de esta Capital á Don Fidel Guillermety y Quintero.”

Lo que se publica en la “Gaceta oficial” para general conocimiento.

San Juan, 21 de Febrero de 1899.

Francisco de Paula Acuña,
Secretario de Estado.

“Vista la propuesta que hace el Ayuntamiento de Añasco á favor de Don Pedro Mandia, para cubrir la plaza de Concejal, vacante por renuncia de Don Antonio Charneco; haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas por el Honorable Mayor General, Comandante del Departamento, en sus órdenes generales número 16, serie corriente, y ajustándose dicha propuesta á las disposiciones vigentes sobre el particular;

Nombro Regidor del Consejo Municipal de Añasco á Don Pedro Mandia.”

Lo que se publica en la “Gaceta oficial” para general conocimiento.

San Juan, 23 de Febrero de 1899.

Francisco de Paula Acuña,
Secretario de Estado.

Secretaría de Hacienda

En uso de las facultades que me concede el Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, por su Orden General número 15 de 9 de Febrero del corriente año, nombro Colector de Rentas Internas de Guayama á Don Vicente Belgodere, con el sueldo anual de 1500 pesos y 100 pesos para gastos de escritorio: una vez cumplimentado el artículo 4º del Reglamento de Colectores de Rentas Internas, de haber prestado fianza por valor de 2000 pesos para garantizar dicho destino.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

San Juan, 23 de Febrero de 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda.

En uso de las facultades que me concede el Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, por su Orden General número 15 de 9 de Febrero del corriente año, nombro Colector de Rentas Internas de Arecibo á Don Juan Bautista Salicrup, con el sueldo anual de 1500 pesos y 100 pesos para gastos de escritorio: una vez cumplimentado el artículo 4º del Reglamento de Colectores de Rentas Internas, de haber prestado fianza por valor de 2000 pesos para garantizar dicho destino.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

San Juan, 23 de Febrero de 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda.

En uso de las facultades que me concede el artículo 11º del Reglamento de Colectores de Rentas Internas aprobado en 28 de Enero del corriente año por el Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, he nombrado á Don Carlos Bithorm para desempeñar la plaza de Clerk de la Colecturía de Arecibo, con el sueldo mensual de 50 pesos.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

San Juan, 23 de Febrero de 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda.

En uso de las facultades que me concede el artículo 12º del Reglamento de Colectores de Rentas Internas aprobado en 28 de Enero del corriente año por el Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, he nombrado á Don Francisco Echagaray, para desempeñar la plaza de Agente-Cobrador de la Colecturía de Arecibo, con el sueldo mensual de 40 pesos.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

San Juan, 23 de Febrero de 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda.

En uso de las facultades que me concede el artículo 12º del Reglamento de Colectores de Rentas Internas aprobado en 28 de Enero del corriente año por el Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, he nombrado á Don Juan Boneta Valencia para desempeñar la plaza de Agente-Cobrador de la Colecturía de Arecibo, con el sueldo mensual de 40 pesos.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda.

En uso de las facultades que me concede el artículo 11º del Reglamento de Colectores de Rentas Internas aprobado en 28 de Enero del corriente año por el Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, he nombrado á Don José Muñoz Aponte, para desempeñar la plaza de Clerk de la Colecturía de Caguas, con el sueldo mensual de 50 pesos.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

San Juan, 23 de Febrero de 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda.

HEADQUARTERS

Department of Puerto - Rico

Secretary of Finance.

Whereas physicians, lawyers and craftsmen, and all other professional men, artists and artisans should pay no tribute for their science or art, as such is immaterial capital subject to counteracting fluctuations:

Whereas they are to be held as tax-payers when, assisted by the exercise of their faculties and by ample professional liberty, they come to acquire a property of some sort:

Whereas, in order to attain to this practical purpose, it is convenient to grant franchises to those who devote themselves to professions, arts and handicrafts, so that they may essay their aptitude:

The Honorable Major General GUY V. HENRY Commanding the Department, upon the undersigned Secretary's proposal, has been pleased to determine that on and after next July 1, when the new fiscal year begins to run, the practice of every profession art and handicraft is exempt from taxes for the Central Treasury and for the Municipalities, this applying to the exercise of Physicians, Minor surgeons (Practitioners), Dentists, Veterinarians and Midwives; Journalists, Architects, Engineers, Master builders, (Maestros de Obras), Lawyers and Attorneys, Pharmacutists, Surveyors, Registers of Deeds, Notaries public, Clerks (Escribanos), Cost-Apprizers, Court-clerks Music Teachers, Barbers, Tinkers, Tinmen, Carpenters, Cabinet-makers, Shoemakers, Masons, Painters, Photographers, Lapidaries, Book-binders, Leather-dressers (Talabarteros), Watch-makers, Armorers, Lithographers, and Typographers; shirtmakers and hatters.

Which by superior orders is published for the